

Segundo.-Que los atrasos de la revisión salarial del Convenio serán abonados dentro de la mensualidad correspondiente al mes de marzo de 1990, no siendo de aplicación el artículo 45 del Convenio siempre y cuando el plazo de pago de los atrasos sea cumplido por la Empresa.

Tercero.-Que, de acuerdo con el contenido del artículo 6 del Convenio Colectivo, la dotación económica a cargo de la Empresa para gastos del Comité Intercentros ascenderá para el ejercicio de 1990 a un máximo de 3.270.000 pesetas. Quedan excluidos de las cantidades mencionadas los gastos derivados de la negociación colectiva, que correrán a cargo de la Empresa.

TABLA SALARIAL 1990

Letra	Salario base - Pesetas	Salario base anual - Pesetas	Horas semanales	Horas anuales	Valor hora Convenio - Pesetas
A	79.852	1.157.854	36	1.632	709
B	81.778	1.185.781	36	1.632	727
C	87.520	1.269.040	36	1.632	778
D	88.063	1.276.914	36	1.632	782
E	90.602	1.313.729	36	1.632	805
F	90.602	1.313.729	36	1.632	805
G	97.038	1.407.051	36	1.632	862
H	101.901	1.477.565	36	1.632	905
I	111.725	1.620.013	36	1.632	993
J	113.120	1.640.240	36	1.632	1.005

8351

RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial y del artículo 18 del Convenio Colectivo de la Empresa «I. M. S. Ibérica, Sociedad Anónima».

Vista el acta con el Acuerdo de Revisión Salarial y del artículo 18 para el año 1990, tomado por la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de la Empresa «I. M. S. Ibérica, Sociedad Anónima» (de 14 de abril de 1981), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del Acuerdo de Revisión Salarial y del artículo 18 del citado Convenio, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «I. M. S. Ibérica, Sociedad Anónima».

ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «I. M. S. IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA»

En Madrid, siendo las nueve horas del día 2 de febrero de 1990, se reúnen en los locales de la Empresa «I. M. S. Ibérica, Sociedad Anónima», la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de Empresa suscrito el día 14 de abril de 1981, con efecto de 1 de enero del mismo año y de acuerdo con el artículo 5 de dicho Convenio, para proceder a la revisión de las cláusulas económicas para el presente año 1990.

1. Ambas representaciones convienen mantener la vigencia del texto articulado del Convenio Colectivo mencionado anteriormente durante el presente año 1990.

2. Incrementar en un 6 por 100 los salarios realmente abonados por todos los conceptos a todos y cada uno de los trabajadores al 31 de diciembre de 1989. En cuanto a la posible revisión como consecuencia del aumento del IPC por encima del incremento pactado, se aplicará la escala fijada en el anexo II.

3. De acuerdo con el apartado anterior, las tablas salariales para cada categoría serán las determinadas en el anexo I.

4. Bolsa de estudios: Se acuerda fijar la cantidad en 250.000 pesetas, a dividir equitativamente entre todas aquellas personas que

soliciten cursar estudios y a los que la Empresa haya concedido su aprobación.

5. Queda establecida en 3.250 pesetas la prima de puntualidad a la que se refiere el artículo 20 del vigente Convenio Interno.

6. Se modifica la cantidad abonada por kilómetro a que se refiere el artículo 28 (viajes y dietas) en una peseta, fijándose en 28 pesetas por kilómetro recorrido.

7. De acuerdo con el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente y además de los días festivos que contempla dicho artículo, para el presente año 1990 se considerará día puente a todos los efectos el día siguiente: 2 de noviembre.

Asimismo, se acuerda trasladar el día de la festividad del Santo Patrono de la Empresa al día 30 de abril, exclusivamente para el presente año 1990.

8. Se incrementará la póliza del seguro colectivo suscrita por la Empresa en el año 1985 a 1.200.000 pesetas, acordándose que cualquier aumento en la prima será abonado por la Empresa.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión con el acuerdo de elevar la presente Acta a la autoridad laboral a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

ANEXO I

Tablas salariales

	Total mensual (14 pagas al año) - Pesetas	Total anual - Pesetas
Titulado superior «A»	160.887	2.252.418
Titulado superior «B»	102.078	1.429.092
Técnico de Publicidad	110.255	1.543.570
Técnico de Marketing «A»	95.217	1.333.038
Técnico de Marketing «B»	86.680	1.213.520
Técnico de Marketing «C»	68.052	952.728
Promotor de Ventas «A»	86.860	1.213.520
Promotor de Ventas «B»	68.052	952.728
Jefe superior administrativo	160.887	2.252.418
Jefe de primera administrativo	131.903	1.846.642
Jefe de segunda administrativo	111.324	1.558.536
Oficial de primera administrativo	89.659	1.255.226
Oficial de segunda administrativo	86.680	1.213.520
Auxiliar administrativo	83.701	1.171.814
Telefonista-Recepcionista	83.701	1.171.814
Ayudante administrativo	(Salario mínimo interprofesional)	
Aspirante administrativo/Aprendiz	(Salario mínimo interprofesional)	
Limpiadora (media jornada)	42.224	591.136

ANEXO II

Inflación	Porcentaje del incremento de los salarios
6,1	0,11
6,2	0,21
6,3	0,32
6,4	0,43
6,5	0,54
6,6	0,64
6,7	0,75
6,8	0,86
6,9	0,96
7,0	1,07

Nota: Reiterándose el método para una inflación superior al 7 por 100.

8352

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas para 1989.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Industrias Cárnicas para 1989, que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1990, de una parte, por «Aprosa», «Anagrasa», «Asocarne», «Aice»,